

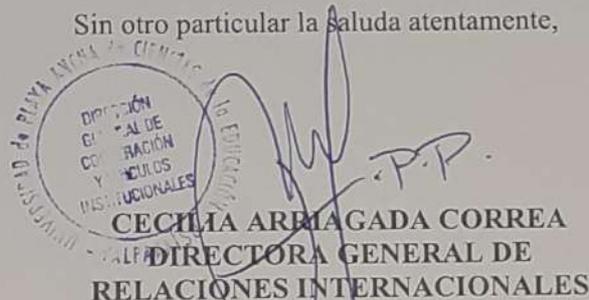
Valparaíso, 28 de abril de 2022

**SEÑORES**  
**UNIVERSIDADE DO OESTE DE SANTA CATARINA**  
**COORDENAÇÃO GERAL DE RELAÇÕES INTERNACIONAIS - UNOESC**  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Junto con saludarlos, a través de la presente envío un ejemplar firmado del convenio marco entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

Sin otro particular la saluda atentamente,

  
**CECILIA ARRIAGADA CORREA**  
**DIRECTORA GENERAL DE**  
**RELACIONES INTERNACIONALES**

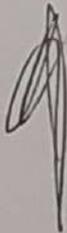
CAC/maq.  
Adj.: Lo indicado  
c.c.: Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA**

En Valparaíso, Chile, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Chile, en adelante indistintamente "**UPLA**", representada por su Rector, señor Patricio Sanhueza Vivanco, nombrado por Decreto Supremo N° 269/2018 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y siguientes del DFL N° 2 de 1986 que fija el Estatuto de la Universidad, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Chile; y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "**LA UADER**", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO**:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.
- Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber.
- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de



investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.

**CLÁUSULA TERCERA:** En los Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir la forma en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.

**CLÁUSULA QUINTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SEXTA:** Los bienes muebles e inmuebles de cada una de las partes



signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, continuarán perteneciendo a la institución originaria.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la total tramitación de el o los actos administrativos que lo aprueben y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificarlo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios ut supra declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor.

**CLÁUSULA NOVENA:** La UADER y UPLA, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, se establecen competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



En la ciudad de Valparaíso, a los..... Días del mes de..... del año 2022 se firma  
dos (2) ejemplares a un solo efecto.-

**Lugar:** Paraná, Entre Ríos, Argentina

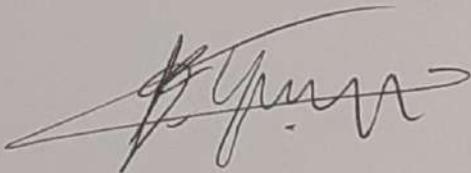
**Lugar:**

**Fecha:** 10/02/2021

**Fecha:**

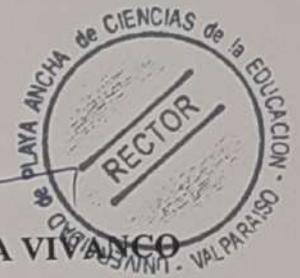
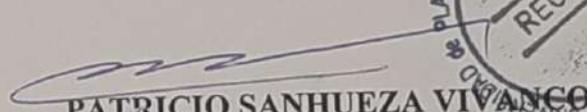
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE ENTRE RÍOS**

**UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**ABOG. LUCIANO DANIEL  
FILIPUZZI**

**RECTOR**



**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**

**RECTOR**

